

Mercaderes, 30 de junio de 2025.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBANA-BOLÍVAR

Cartagena Bolívar

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD Y OTROS DERECHOS CONEXOS.

Yo, Elizabeth Gómez Sánchez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.287.482 de Popayán ©, actuando en nombre propio, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, contra Universidad de Antioquia, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, y eventualmente a la dignidad humana, al trabajo digno, al debido proceso, etc., en razón a los siguientes:

HECHOS

1. Soy docente en propiedad al servicio de la secretaría de Educación del Departamento del Cauca, regida por el Decreto 1278 de 2002.
2. Mediante resolución 025624 emanada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se convocó a concurso de mérito para el ascenso de grado o la reubicación al nivel salarial de los educadores oficiales ya vinculados en propiedad.
3. El 25 de agosto de 2024 se llevó acabo la prueba escrita para el ascenso de grado o la reubicación al nivel salarial y el 17 de septiembre de 2024 se publicaron los resultados.
4. La Universidad de Antioquia dio a conocer los resultados del proceso de Evaluación de ascenso y reubicación salarial donde se me da como resultado **NO APROBADO** con un puntaje de **79,72**
5. De acuerdo con la resolución 025624 antes mencionada, se establece que los resultados van en una escala de 1 a 100 puntos, con una base entera y dos números decimales, serán candidatos para el ascenso de grado o la reubicación al nivel salarial los participantes que alcancen una puntuación mayor al 80%.
6. Con base en la prueba Pedagógica que se realizó en formato escrito evaluada por la Universidad de Antioquia (UDEA), y su calificación variará de 0 a 45 puntos con un porcentaje 20%. En esta prueba obtuve un puntaje de **32.72**

7. Revisando la calificación en la prueba pedagógica y realizando el proceso matemático encontramos que mi valoración está equivocada, debido a que al efectuar $3272 / 45 / 2 = 3635$ llevando a que mi puntaje real sería **36.35** y al sumar los puntajes obtenidos en las valoraciones conjuntas de todos los instrumentos de valoración, mi puntaje final sería de **83.35** lo que me convierte en candidata **APROBADA** para el ascenso de grado o la reubicación al nivel salarial.
8. A la fecha, he sido tratada de manera desigual frente a otras personas en condiciones similares, en razón a que no se dio una valoración precisa sobre los instrumentos de valoración que afectaron proceso de ascenso salarial.
9. Tengo conocimiento de que otras personas han interpuesto acciones de tutela por los mismos hechos, entre ellas: Yorsy Ines Florez Muñoz **Radicado 13838-40-89-001-2025-00133-00**, sin embargo, no fui incluida en esa acción ni vinculada al proceso, a pesar de estar en las mismas condiciones.
10. Mi situación sigue sin resolverse, lo cual afecta directamente mis derechos fundamentales.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la igualdad (art. 13 Constitución Política).
- Derecho a la dignidad humana (art. 1 y 11 C.P.).
- Derecho al trabajo digno (art. 25 C.P.).
- Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.).
- Acción de tutela como mecanismo para proteger derechos fundamentales vulnerados o amenazados. (Art. 86 C.P.).

PRETENSIONES

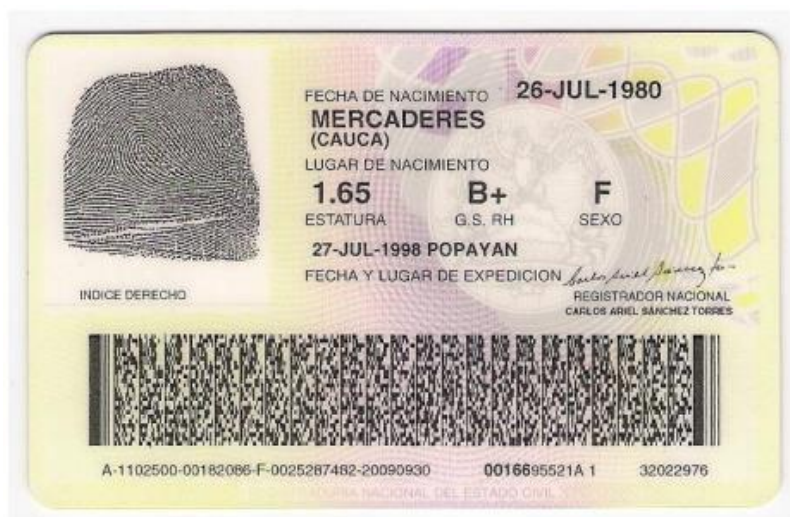
Solicito comedidamente al juzgado:

1. Que se amparen mis derechos fundamentales invocados, derecho fundamental a la igualdad, al trabajo digno y al debido proceso administrativo.

2. Que se ordene a la Universidad de Antioquia corregir inmediatamente el puntaje **32.72** de la prueba pedagógica por el correspondiente **36.53** y se subsane el error cometido.
3. Que se me otorgue el puntaje final **83.35** que me corresponde y se dé el carácter de **APROBADO** como resultado definitivo del proceso de mi evaluación de ascenso y reubicación salarial.
4. Que se ordene el reconocimiento del ascenso salarial, con efectos retroactivos desde la fecha en que debió haberse aplicado.

PRUEBAS

Copia de mi cédula.



Copia de tutelas similares ya presentadas.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TURBANA- BOLÍVAR.

Calle Camino Cachénche - Tel. 3102386278
email: j01prmturbana@cendaj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2

Oficio No.427 del diecisiete (17) de junio del año de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 13838-40-89-001-2025-00133-00 (CITAR AL CONTESTAR)

Señora(es):

YORSY INES FLOREZ MUÑOZ

Email: florezyorsy@gmail.com

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Email: notifica.iudiciales@udea.edu.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Email: notificacionesjudiciales@mineduacion.gov.co

Turbana – Bolívar

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA

Respetado(s) señor(es):

El suscrito escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana-Bolívar, comunica que dentro de la acción de tutela impetrada por la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL., se dictó auto de la fecha, en el cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, mérito, debido proceso, igualdad.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; un término perentorio de dos (02) días, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que dentro del mismo rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela, advirtiéndosele que la omisión o tardanza en el envío dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos relatados por la parte actora. Se solicita que en el informe se adjunte por parte de la Universidad de Antioquia copia de la resolución que conforma la lista de elegibles para el cargo a que se refiere la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR DE OFICIO a las personas que conformen la lista de elegibles para la OPEC / cargo al que se postuló y del que se refiere en la presente acción de tutela la accionante, tal vinculación se surtirá mediante comunicación que por el medio de comunicación al correo electrónico con que cuenten en su base de datos, le remita la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a las personas que eventualmente conformen dicha lista de elegibles, enviándoles copia de este auto y del escrito de tutela. VINCULAR DE OFICIO a las personas que ocupen actualmente los cargos de las vacantes ofertadas en la OPEC a que se refiere la presente acción de tutela, para tal vinculación, el ministerio de educación y la universidad de Antioquia, les notificará esta decisión y remitirá copia del escrito de tutela. El cumplimiento de esta orden debe ser soportado al momento de rendir el informe y en todo caso dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente acción de tutela y en el deberá remitirse el listado de personas que podrían tener interés en la reclamación de la accionante y sus correos electrónicos de contacto.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TURBANA - BOLÍVAR.**

TUTELA RAD: 13838-40-89-001-2025-00133-00

Página 2 de 2

CUARTO: REQUERIR a la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ, para que, de manera inmediata a partir del recibo de la correspondiente comunicación, arrime a la actuación constitucional las pruebas mencionadas con copia al accionado a fin de que se cumpla el traslado de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y para que informe, dado el caso, a que secretaria de educación se encuentra adscrita.

QUINTO: CONCÉDASE a los vinculados un término perentorio improrrogable de dos (02) días, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que dentro del mismo se manifiesten sobre sus intereses si a bien lo tienen.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, según los parámetros indicados por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: INSTAR a las partes, apoderados e intervinientes para que en lo sucesivo memoriales e informes enviados por correo electrónico sean remitidos con copia a la contraparte, en aras de garantizar el debido proceso y principio de lealtad procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia de la providencia citada, escrito de tutela y anexos en formato PDF para traslado de su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte a las partes e intervinientes para que en lo sucesivo memoriales e informes se remitan con copia al correo electrónico de la contraparte, así mismo, las actuaciones podrán ser consultadas en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx>

Atentamente,

HANNIA MELISSA GUERRERO LOPEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBANA BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad: 13838-40-89-001-2025-00133-00

Turbana Bolívar, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Clase de Proceso	Acción de tutela
Radicación	13838-40-89-001-2025-00133-00
Accionante	YORSY INES FLOREZ MUÑOZ
Accionado	UNIVERSIDAD ANTIOQUIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Derecho Fundamental	Debido Proceso, merito y otros

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado escrito y anexos de la acción de tutela impetrada por la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ; identificado con cedula de ciudadanía No.1.051.442.292; en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de su derecho fundamental de al debido proceso, mérito y otros; procede el Despacho a resolver la admisión de la acción de tutela de referencia, siendo lo primero lo referente a determinar la competencia para el trámite de la misma y frente a lo cual se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela puede ser presentada ante cualquier juez, en el presente asunto se observa que el accionante, tienen su domicilio en el municipio de Turbana Bolívar, que el lugar donde se produce la presunta afectación es el municipio de Turbana Bolívar y que según ha venido sosteniendo la Honorable Corte Constitucional¹, las reglas de decreto 1983 de 2017, son reglas de reparto y no de competencias en asuntos de tutela, por lo que este Despacho se considera competente para el trámite, pese a que la misma también va dirigida contra una entidad del orden nacional como es el Ministerio de Educación Nacional.

Siendo así, se observa que el escrito de tutela cumple con los requisitos mínimos de los que trata el decreto constitucional 2591 de 1991, por lo cual se procederá a su admisión.

Para efectos de garantizar el derecho de defensa o contradicción de terceros que puedan tener interés legítimo en las resultas del presente tramite se ordenara en caso de existir, la vinculación de las demás personas que conformen la lista de elegibles o aspirantes para el cargo o situación en que se encuentra la accionante y que se refiere en la presente acción de tutela y a las personas que ocupen los cargos ofertados en la OPEC a que se refiere la presente acción de tutela.

Por otro lado, advierte el Despacho que la accionante omitió en la presentación del escrito de tutela y sus anexos enunciar a que secretaria de educación se encuentra adscrita, motivo por el que según lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se le requerirá para que arrime las pruebas relacionadas con copia al accionado a fin de que se cumpla el traslado de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana-Bolívar.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBANA BOLÍVAR

Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad: 13838-40-89-001-2025-00133-00

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, mérito, debido proceso, igualdad.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; un término perentorio de dos (02) días, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que dentro del mismo rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela, advirtiéndosele que la omisión o tardanza en el envío dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos relatados por la parte actora. Se solicita que en el informe se adjunte por parte de la Universidad de Antioquia copia de la resolución que conforma la lista de elegibles para el cargo a que se refiere la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR DE OFICIO a las personas que conformen la lista de elegibles para la OPEC / cargo al que se postuló y del que se refiere en la presente acción de tutela la accionante, tal vinculación se surtirá mediante comunicación que por el medio de comunicación al correo electrónico con que cuenten en su base de datos, le remita la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a las personas que eventualmente conformen dicha lista de elegibles, enviándoles copia de este auto y del escrito de tutela. **VINCULAR DE OFICIO** a las personas que ocupen actualmente los cargos de las vacantes ofertadas en la OPEC a que se refiere la presente acción de tutela, para tal vinculación, **el ministerio de educación y la universidad de Antioquia**, les notificará esta decisión y remitirá copia del escrito de tutela. El cumplimiento de esta orden debe ser soportado al momento de rendir el informe y en todo caso dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente acción de tutela y en el deberá remitirse el listado de personas que podrían tener interés en la reclamación de la accionante y sus correos electrónicos de contacto.

CUARTO: REQUERIR a la señora YORSY INES FLOREZ MUÑOZ, para que, de manera inmediata a partir del recibo de la correspondiente comunicación, arrime a la actuación constitucional las pruebas mencionadas con copia al accionado a fin de que se cumpla el traslado de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y para que informe, dado el caso, a que secretaría de educación se encuentra adscrita.

QUINTO: CONCÉDASE a los vinculados un término perentorio improrrogable de dos (02) días, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que dentro del mismo se manifiesten sobre sus intereses si a bien lo tienen.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, según los parámetros indicados por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TURBANA BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad: 13838-40-89-001-2025-00133-00

SÉPTIMO: INSTAR a las partes, apoderados e intervinientes para que en lo sucesivo memoriales e informes enviados por correo electrónico sean remitidos con copia a la contraparte, en aras de garantizar el debido proceso y principio de lealtad procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G del P, artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO GLORIA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Miguel Antonio Gloria Payares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Turbana - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5922af143ee3da0993c4162668aca48441b5e91116f8377514eb6fca0e2c529d**
Documento generado en 17/06/2025 02:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Resultado prueba de ascenso y reubicación salarial docente.

Resultados

Descargar

Recuerde que según la resolución 025624 29 DIC 2023 los resultados del proceso se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos o candidatas por reubicar en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación.

Puntaje	Condición
79.72	No aprobado

Según el puntaje obtenido en los cinco instrumentos su condición ante la evaluación es de **No aprobado** y no lo hace candidato a movimiento salarial.

Resultados por instrumento

N°	Instrumento	Puntaje obtenido	Competencia
1	Prueba Pedagógica	32.72	Universidad de Antioquia (UdeA)
2	Autoevaluación del desempeño	5	Universidad de Antioquia (UdeA)
3	Valoración de experiencia	14	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
4	Valoración de zona de desempeño	13	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
5	Valoración de movimientos	15	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
Puntaje general		79.72	

Detalles por instrumento

Ver Componentes

1 Prueba pedagógica		Ver menos ^			Puntaje: 32.72
Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos	
Contexto social, económico y cultural	Has demostrado que consideras algunas de las características sociales, económicas y culturales del contexto de los estudiantes y de la IE, para el diseño y realización de propuestas pedagógicas. También articulas aspectos del entorno en tu práctica pedagógica y propicias la participación de las familias en los procesos de formación de los estudiantes. Te invitamos a ampliar la lectura crítica que haces de las características sociales, económicas y culturales del contexto y a fortalecer la incorporación de las necesidades de los estudiantes en tu práctica pedagógica.	Satisfactorio	13.0%	36.25	
Contexto institucional y profesional	Has demostrado que reconoces la importancia de participar en espacios para la reflexión y el intercambio académico sobre los procesos de formación en la institución educativa y en comunidades académicas y profesionales. Además, consideras estrategias educativas en relación con algunos componentes de la propuesta educativa institucional en tu práctica docente, y reconoces la importancia de la comunicación efectiva y respetuosa con los estudiantes, familias, colegas y directivos.	Satisfactorio	13.0%	32.5	

2 Autoevaluación del desempeño

[Ver menos ^](#)**Puntaje: 5**

La autoevaluación del desempeño docente constituye un ejercicio reflexivo en el cual el educador examina críticamente su propia práctica y su contribución al proceso educativo. Se trata de un momento de autoanálisis que permite identificar fortalezas, áreas de mejora y establecer metas para el crecimiento profesional. La puntuación final es el resultado del promedio de las puntuaciones de los diferentes ítems evaluados, y será respetada como lo establece el artículo 10 de la resolución 025624 del 29 diciembre 2023.

5

3 Experiencia del educador

[Ver menos ^](#)**Puntaje: 14**

Años	Meses	Días
6	2	16

Tabla de referencia

Años de servicio	Puntos
15 años cumplidos o más.	20
11 años cumplidos hasta los 14 años, 11 meses y 30 días.	18
7 años cumplidos hasta los 11 años, 10 meses y 29 días.	16
3 años cumplidos hasta los 6 años, 9 meses y 29 días.	14

4 Zona de desempeño

[Ver menos ^](#)**Puntaje: 13****Zona urbana de municipios no certificados****13**

Tabla de referencia

Zona de desempeño	Puntos
Zona rural de difícil acceso.	15
Zona rural de NO difícil acceso.	14
Zona urbana de municipios no certificados.	13
Zona urbana de municipios y distritos certificados.	12

Cero (0) movimientos reportados

15

Tabla de referencia

Número de movimientos en el escalafón docente	Puntos
Cero (0)	15
Uno (1)	13
Dos (2)	11
Tres (3)	9
Cuatro (4)	7

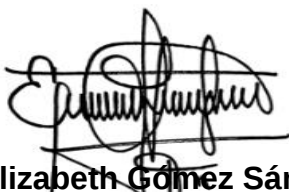
Observaciones

Instrumento	Observaciones
Prueba pedagógica	
Prueba experiencia del educador	
Prueba zona de desempeño	
Movimientos en el escalafón docente	Cero (0) movimientos reportados

JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, salvo que este despacho determine que hay lugar a acumulación con otras en trámite.

Atentamente,



Elizabeth Gómez Sánchez

C.C. No. 25287482 de Popayán

Teléfono: 3153957560 - 3137169171

Correo: elizabethgomezs@hotmail.com